

CONVENIO DE PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EXPO RURAL BARILOCHE 2026

Entre LA SOCIEDAD RURAL BARILOCHE, con domicilio en RP80, R8403 San Carlos de Bariloche, Río Negro, representada por su Presidente Sr. Leandro Ballerini, D.N.I. N° 31.312.925, en adelante “LA SOCIEDAD RURAL”; y la AGENCIA DE TURISMO DE RÍO NEGRO (A.T.U.R.), con domicilio en calle 12 de Octubre 605 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por su Director, Sr. Diego Piquin, D.N.I. N° 21.093.109, en adelante “LA AGENCIA”; convienen en celebrar el presente CONVENIO en el marco de la EXPO RURAL BARILOCHE 2026, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- 1.- La EXPO RURAL BARILOCHE constituye un evento histórico de la ciudad de San Carlos de Bariloche, profundamente vinculado a la identidad productiva de la región andina y organizado por LA SOCIEDAD RURAL.
- 2.- La edición 2026 se proyecta como una oportunidad estratégica para potenciar la Expo Rural como evento de alcance provincial, visibilizando la producción y la cultura rural de Bariloche y el valor turístico, gastronómico y territorial de las regiones de la Provincia de Río Negro.
- 3.- Se prevé incorporar espacios de promoción y activación para destinos turísticos provinciales, productores rionegrinos y circuitos identitarios que fortalezcan el posicionamiento de Río Negro como destino diverso, sostenible y de experiencias auténticas.
- 4.- La programación contempla exhibiciones rurales, espacios gastronómicos con producto provincial, charlas temáticas, actividades familiares y propuestas culturales orientadas a integrar paisaje, producción, identidad y turismo.
- 5.- La edición 2026 busca consolidarse como uno de los hitos estivales más relevantes de la provincia, articulando naturaleza, campo, gastronomía y comunidad bajo un marco de alto atractivo promocional.
- 6.- El evento resulta apto para la generación de contenidos y difusión en medios y creadores de contenido, con alcance antes, durante y después de su realización (“always on”), fortaleciendo la promoción turística provincial en temporada alta.
- 7.- Que LA SOCIEDAD RURAL, será la responsable de la organización integral del evento que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche, revistiendo LA SOCIEDAD RURAL la calidad de organizadora/promotora del evento.
- 8.- Atento que, conforme la Ley N.º 5771, LA AGENCIA tiene como objetivo general posicionar a la Provincia de Río Negro como un destino turístico destacado en el ámbito nacional e internacional, y considerando que el evento cuya realización promueve LA SOCIEDAD RURAL generará un impacto económico, turístico y de difusión para la Provincia de Río Negro —y para la ciudad de Bariloche en particular—, las partes convienen en celebrar el presente acuerdo, conforme las cláusulas que se detallan a continuación.

PRIMERA: Que habiéndose acordado entre LA SOCIEDAD RURAL y ALMA MATER la realización de la EXPO RURAL BARILOCHE 2026 en la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en el predio sito en: RP80, R8403 San Carlos de Bariloche, Río Negro, a realizarse los días 13, 14 y 15 del mes de febrero de 2026, la AGENCIA, en su calidad de promotora del evento que nos ocupa, se compromete a abonar en concepto de canon la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00),

importe que será abonado previa suscripción de las garantías contractuales vigentes para el cumplimiento del contrato (10 % del total del monto a desembolsar).

SEGUNDA: En concepto de contraprestación LA SOCIEDAD RURAL se compromete a realizar y garantizar a LA AGENCIA las siguientes acciones:

- a) Presencia de carteles e imágenes estáticas y digitales, tanto de la Provincia, de la Agencia de Turismo, como así también de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en todas las tareas de difusión del evento, incluyendo medios y redes sociales oficiales del evento, así como aquellas acciones de comunicación que se acuerden entre las partes.
- b) Instalación de cartelería, Stand e imágenes en distintos lugares de celebración del evento, en especial en sectores de ingreso, escenario/sector central, espacios gastronómicos, espacios de prensa y documentación oficial del evento, relacionados a promocionar la Provincia, la Agencia de Turismo y la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- c) Nominar al evento como “EXPO RURAL BARILOCHE 2026” incorporando la denominación promocional que la Provincia y/o LA AGENCIA indiquen: Cesión del naming comercial que la provincia designe (opcional)

TERCERA: Las partes declaran que la “SOCIEDAD RURAL” es la promotora del evento, asumiendo ésta última junto con la organizadora ALMA MATER las siguientes obligaciones en todo lo que respecta a las actividades del evento:

- a) Realizar la “EXPO RURAL BARILOCHE 2026” en la forma, lugar y fecha mencionados en los antecedentes y documental referida precedentemente, de conformidad a las instrucciones y parámetros que le fueren establecidos, asumiendo la responsabilidad de todo lo referente a su organización y desarrollo.
- b) Gestionar y obtener los derechos, permisos y habilitaciones que fueran necesarios conforme a la normativa vigente y vínculos contractuales que tuviere de los organismos deportivos como de los organismos públicos de jurisdicción municipal, provincial y/o nacional, para el desarrollo de la competencia.
- c) Coordinar el armado total e integral del evento junto con su productor, quien asumirá la contratación y costo de todo el personal, bienes, servicios, tributos y aranceles necesarios para ello, incluyendo: estructuras layher, vallas, servicio de aduana, logística de cruces fronterizos, carpas estructurales de prensa y organización, señalización, difusión, derivadores, rampas, alquiler de baños y oficinas, impresiones, credenciales, traslados, fletes, sonido e iluminación, alquileres de mesas, sillas y amoblamiento, provisión de catering (organización, Infront, Comisarios deportivos Fim Y Camod), generadores de energía, sistemas de comunicación (handyes), d) Coordinar la logística y condiciones de seguridad, y obtener la correspondiente autorización, que corresponda tomar, durante las actividades a realizarse en la ciudad de Bariloche.
- d) Coordinar los protocolos correspondientes a la participación de los siguientes organismos provinciales: Policía, bomberos, Coordinar con los organismos correspondientes todas las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo del evento, incluida la contratación de policía, seguridad privada, bomberos, personal capacitado para información e interacción con el público, señalización de espacios, identificación adecuada de lugares peligrosos y prohibiciones de acceso.
- e) Entregar al Gobierno de la Provincia la cantidad 200 tickets generales de libre distribución.

CUARTA: Las partes acuerdan que en ningún caso “LA AGENCIA”, y a todo evento la Provincia de Rio Negro, mantendrán relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros afectados por las actividades previstas en el presente acuerdo que se encuentran a

cargo tanto de “LA SOCIEDAD RURAL”, siendo “LA AGENCIA” solo responsable por los montos que se comprometa a aportar en el presente acuerdo. -

QUINTA: En caso de suspensión del evento, la SOCIEDAD RURAL deberá reintegrar a “LA AGENCIA” la totalidad de la suma que se hubiera depositado, obligándose a reponer la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00)

SEXTA: A efectos de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio, LA SOCIEDAD RURAL deberán constituir como garantía de cumplimiento del contrato, el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato pudiendo elegir alguna de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario o transferencia en la cuenta de ATUR.
- b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria.
- c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de ATUR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión previstos en los artículos 1583 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación previa judicial.
- d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de ATUR.

El incumplimiento en la constitución, entrega o renovación del presente seguro de caución será considerado falta grave y facultará a la contraparte a resolver el convenio de pleno derecho, previa intimación por el plazo de 10 días, y/o a ejecutar la póliza por las sumas aseguradas, sin perjuicio de reclamar daños y perjuicios adicionales si correspondiera.

SEPTIMA: El presente convenio obliga a las partes en los términos y condiciones pactadas, acordándose que por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes signatarias -de común acuerdo- se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Circunscripción del Poder Judicial de Río Negro, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -

OCTAVA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en las direcciones consignadas en el encabezamiento del presente convenio, en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen. -

Previa lectura y ratificación de todo lo expuesto se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de Enero.de 2026.-



Leandro Ballerini
Presidente
Por La Sociedad Rural
de San Carlos de Bariloche

Por ATUR



Provincia de Río Negro
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Copia Digitalizada**

Número: COPDI-2026-00110113-GDERNE-DE#ATUR

SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO
Martes 3 de Febrero de 2026

Referencia: Convenio Promoción Expo Rural 2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE RIO NEGRO
DN: cn=GDE RIO NEGRO, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, ou=SECRETARIA DE
LA MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA DE RN, serialNumber=CUIT 30711731721
Date: 2026.02.03 08:59:52 -03'00'

Diego Fernández Piquín
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Agencia de Turismo Río Negro

Digitally signed by GDE RIO NEGRO
DN: cn=GDE RIO NEGRO, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO,
ou=SECRETARIA DE LA MODERNIZACION E INNOVACION
TECNOLOGICA DE RN, serialNumber=CUIT 30711731721
Date: 2026.02.03 08:59:54 -03'00'